

ACTA N° 29 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL LUNES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

En el cantón Patate a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las 15H00 se reúne el Concejo Municipal en sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Municipalidad, según convocatoria realizada por el licenciado Medardo Chilingua Guambo, Alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, a través del señor Secretario General, contando con la presencia de los señores/as concejales/as: Srta. Laura Tite; Tecnólogo Efraín Aimara; señor Juan Guevara; Ing. Leonel Hoyos; Ing. Jorge Vega. Actúa como secretario el Abg. Edgar Barros. Siendo las quince horas con diecisiete minutos el señor Alcalde saluda a los presentes. **SEÑOR ALCALDE:** Buenas tardes señores concejales, con vuestra presencia vamos a dar inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario y dar lectura al orden del día, propuesto para el día de hoy. **SEÑOR SECRETARIO:** Buenos días. Con la presencia de la Srta. Laura Tite; los señores concejales, Tecnólogo Efraín Aimara; señor Juan Guevara; Ing. Leonel Hoyos; Ing. Jorge Vega, certifico el quórum reglamentario para proceder con la sesión de hoy. **CONVOCATORIAS.O-029-A-GADMP EL SUSCRITO SECRETARIO ABG. EDGAR BARROS, POR DISPOSICIÓN DEL LIC. MEDARDO CHILINGUA, ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, CONVOCA A LOS SEÑORES/AS CONCEJALES/AS, Y A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GADMP, A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA LUNES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014, A PARTIR DE LAS 15H00, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ORDEN DEL DÍA**

- 1. TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES PATATE Y PELILEO. AMMAIT-EP.**
- 2. TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO, AMMAIT-EP.**
- 3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N° 150-DOP-GADMSCP, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014, POR PARTE DEL ING. JOHN YANZAPANTA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Señor Alcalde, voy a empezar haciendo alusión al artículo 52 de la Ordenanza que reglamenta la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Patate, en relación con el orden del día textualmente dice: El orden del día de las sesiones de Concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Señor alcalde, la semana anterior tuvimos una sesión y creo que hubo una resolución, incluso algunas resoluciones de Concejo, no tenemos ni el acta ni tampoco consta en el orden del día señor Alcalde la aprobación del acta de la sesión anterior. **SEÑOR ALCALDE:** Señor procurador Sindico, que procede en esto. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** Señor Alcalde, a usted como la máxima autoridad le da la facultad de convocar a sesión adjuntando el orden del día, usted como máxima autoridad es la persona encargada de formular el orden del día, lastimosamente la ordenanza en ese sentido es un poco tajante, pero vamos a la supremacía de la ley, la Constitución de la república manifiesta que la ley está sobre la ordenanza, entonces es procedente que usted como máxima autoridad fije el orden del día, para que sea aprobado en esta sesión. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** No comparto las palabras del señor Asesor jurídico, ¿cuándo hay supremacía de la ley? Cuando hay contraposición, cuando

las dos leyes se contraponen, en este caso no hay ninguna observación tanto en la COOTAD con la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Concejo para que haya contraposición, lo único que está estipulando en la ordenanza es especificando de que debe haber una aprobación del acta anterior antes de que se traten los demás puntos que usted convoca, lo único que la ordenanza está diciendo, tiene que haber el acta anterior, yo creo que en ningún momento se contrapone al, a la, en este caso a la COOTAD. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** Discrepo con el señor Concejal, si hay la contraposición de la ley, porque el COOTAD es claro, cuando dice que el señor Alcalde convocará a sesión y quien será el que fije el orden del día, en este caso hay una contraposición con la ordenanza, por eso ahí viene la supremacía de la ley. **SRTA. CONCEJALA LAURA TITE:** En qué artículo doctor. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** En el artículo 425 de la Constitución que textualmente dice: El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. En este caso existe contraposición de la ordenanza ante el COOTAD, mientras el COOTAD la está facultando al señor Alcalde para que elabore el orden del día, mientras que la ordenanza le está atando para que el Alcalde ponga el acta, y no es así. El Alcalde tiene la facultad de elaborar el orden del día. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** Si sería, de a, valga la pena aclarar en este punto porque se supone que anteriormente yo no estuve presente pero si se realizó una sesión ordinaria y tuvimos, por ende tuvimos una acta, sea no es que no, no, nosotros en este caso los compañeros, ellos debieron haber opinado algo, debe quedar plasmado algo al menos en documentos y no podríamos... o sea, en este caso sí, si en esta sesión no se trata del acta, pero cuando se va a poner en consideración el acta, alguien debió haber estado, sea, para eso para que fueron convocados, en este caso mi persona, yo no, yo sinceramente yo falte a esa reunión y eso es todo, yo tendré, yo tendré en mis justificativos a su debido momento, porque igual, yo creo que ley hay para todos y el país estamos viviendo en democracia eso es la gran ventaja, entonces yo si pediría de una manera muy especial de que, que, cual es la solución, porque aquí ya está dado este orden del día, pero la solución al tema. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Justo en esa situación hubo resoluciones que el Concejo Tomó, cuando usted se ausentó, encargó al señor Vicealcalde, hubo una resoluciones que el Concejo adoptó, y creo que al no existir la acta, no podemos aprobar esa acta para que eso se vuelva ley. **SEÑOR ALCALDE:** El acta es una cosa, las resoluciones son otra cosa, las resoluciones se resuelven en base a las ideas que se lanzan, y aspiro que esas resoluciones hayan tomado junto en los puntos de orden. Entonces las resoluciones están tomadas, si usted quiere rever o retractarse de la resolución, simplemente hay un procedimiento. Pero no estamos contraponiéndonos a las resoluciones que hayan tomado ustedes, el señor secretario sabrá justificar el acta. Ahora está bien justificada la convocatoria en base a la legalidad, estoy planteando el tratamiento en primer debate, la semana anterior la palabrita “en primera” no dió efecto y la mayoría se ha dado por conocido, y no es camisa de fuerza de que el acta esté o no esté, las resoluciones están dadas por ustedes. Ahora, que porque no hay acta no hay sesión, no, un ratito, si tienen los argumentos legales digan, no apruebo el orden del día, o todos acordamos en no hacer la sesión, simplemente nos levantamos y nos vamos. Aquí no se trata de discrepar ni enojarnos, ni el que sabe más, ni el que sabe menos. Los puntos que están planteados son los mismos de la semana anterior a excepción del último que estamos poniendo en base al informe técnico, que es la calle del barrio el rosal. Entonces está en consideración el orden del día, señores concejales. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL**

HOYOS: Yo lo que quiero dejar muy en claro señor Alcalde, que nuestra labor es esta, hacer ver todos los errores que dentro los trámites administrativos estamos a nuestro modesto juicio estamos incurriendo, y no ha sido que nosotros hayamos propuesto y hayamos impuesto algún tipo de obstáculo, recordará que toda la documentación que nos llega, nos llega de su parte hacia nosotros como concejales y cualquier observación, no se aprobó, no fue porque nosotros elaboramos el orden del día, es porque usted elaboró, en esta vez no consta esto, no es porque nosotros hemos dicho señor secretario no haga constar, estamos haciendo observaciones dentro de lo que está la ordenanza y nada más. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Respetando las intervenciones de los compañeros, no debemos estancarnos ahí, posiblemente puede tratarse de un error que podríamos tenerlo cualquiera, yo quisiera dar viabilidad, por tanto mociono que se apruebe el orden del día para poder continuar con los puntos planteados. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Por mi parte, al no cumplirse lo que dice el artículo 52 de la ordenanza no estoy de acuerdo que se apruebe. **SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA:** Bueno, En vista de que, bueno, el ejecutivo es la función del es inclusive sabrá, porque él es el que elaboró el orden del día, la facultad de él, por tanto si eso está gozando de sus derechos, la moción del compañero le apoyo para que se proceda a aprobar el orden del día. **SEÑOR ALCALDE:** Entonces tiene apoyo. La moción del señor Concejal Leonel Hoyos, tiene apoyo. Si tiene apoyo, por tanto se somete a votación. Tome la votación señor Secretario. **SEÑOR SECRETARIO:** La moción del señor Concejal Jorge Vega, a favor de que se apruebe el orden del día. Y la moción del señor concejal Leonel Hoyos de que no se apruebe. Empezamos, ¿señor concejal Efraín Aimara? A favor de la moción del compañero Vega. Señor Concejal Juan Guevara, por la moción del ingeniero Leonel Hoyos. Señor Concejal Leonel Hoyos, por mi moción presentada. Señorita Concejala Laura Tite, por la moción presentada por el ingeniero hoyos. Señor Concejal Jorge Vega, por mi moción presentada. Señor Alcalde su voto por favor, por la moción del señor concejal Jorge Vega. **Una vez procedido a tomar la votación tenemos el siguiente resultado: A favor de la moción del señor concejal Jorge Vega 3 votos. A favor de la moción del señor concejal Leonel Hoyos 3 votos, de acuerdo a lo que determina el artículo 321 inciso segundo del COOTAD, con la dirimencia de su voto señor Alcalde, queda aprobado el orden del día propuesto para el día de hoy.** **SEÑOR ALCALDE:** Proceda con el primer punto por favor **SEÑOR SECRETARIO: Primer Punto.-** Tratamiento en primer debate del proyecto de reforma a la ordenanza de constitución de la empresa mancomunada de aseo integral de los cantones Patate y Peliléo. AMMAIT-EP. **SEÑOR ALCALDE:** Tenga la bondad de dar lectura al documento del Dr. Gabriel Moreno, Presidente del Directorio de la Mancomunidad. **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al documento y lo incorporo al acta como sigue.

Patate

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO/ EMMAIT-EP
TUNGURAHUA – ECUADOR
TLF. 032871216 - 032870811



Pelileños activos

Oficio No. 010-PD-EMMAI-T-EP-2014
Pelileo, 10 de noviembre de 2014

Licenciado
Medardo Chiliquinga
ALCALDE DEL GAD DEL CANTON PATATE
Ciudad.-

10 NOV 2014

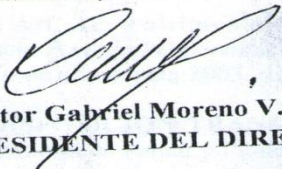
11:43

De mi consideración.-

Con el deseo de éxitos en sus delicadas funciones, me dirijo a usted para realizar la entrega de la Propuesta de las reformas a los artículos 10, 12, 23, 31 y Disposición Transitoria Segunda de la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES PATATE Y PELILEO" EMMAIT-EP**, en aplicación de lo que establece el Art. 15 numeral 21 y Art. 17 letra f) de la misma Ordenanza, una vez que el Directorio de la EMMAIT-EP en sesión Ordinaria realizada el día jueves 6 de noviembre RESOLVIO aprobar las reformas anteriormente mencionadas, y solicitar a los respectivos Concejos Municipales de los GADs de Patate y Pelileo, su aprobación.

Con la seguridad de ser atendido en este pedido, anticipo en agradecer.

Atentamente,


Doctor Gabriel Moreno V.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMAIT-EP



SEÑOR ALCALDE: De lectura a la ordenanza de constitución de la empresa mancomunada para ir empatando con la propuesta presentada por el Directorio. **SERÑOR SECRETARIO:** Incorporo la propuesta para la reforma de la ordenanza.

Patate

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO EMMAIT-EP
TUNGURAHUA – ECUADOR
TLF. 032871216



Pelileños activos

PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTICULOS DE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES PATATE Y PELILEO" EMMAIT-EP

ANTECEDENTES:

Con la experiencia en el manejo y aplicación de la Ordenanza ha permitido determinar algunas debilidades y especialmente correcciones que se deben realizar a los artículos que a continuación describo:

REFORMAS:

En el Art. 10 Integración del directorio.- en el primer punto se suprime "o un funcionario/a municipal según le faculta el literal j) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización"

Al Art. 12.- Duración.- suprimase después de la coma "con excepción del Técnico Municipal que durara un año en sus funciones".

En el Art. 23.- se cambie por el siguiente: "El Gerente General designará, previo concurso, a un Director Técnico Operativo, funcionario de libre nombramiento y remoción. El Director Técnico Operativo será un profesional con título universitario en el área de ingeniería civil, industrial, ambiental y/o a fin

En el Art. 31.- Patrimonio de la empresa; por error tipográfico las letras de la placa del volquete Ford de Patate consta TMD, debiendo ser "TMC"; y en el Recolector Hino GH de Pelileo en año consta 2003, debiendo ser año 2002.

LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA cámbiese por la siguiente: "Los GAD de los cantones Patate y Pelileo, destinarán en sus presupuestos y transferirán recursos para gastos de inversión y capital que se estime necesario para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Empresa, hasta que se alcance su punto de equilibrio financiero y permitirle solvencia y solidez económica. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos a los costos que genera la administración del servicio en cada uno de los cantones.


EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA EMMAIT-EP



A continuación doy lectura a la ordenanza incorporándolo al acta como sigue.

EL CONCEJO MUNICIPAL DELCANTÓN PATATE

Considerando:

Que, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, según dispone el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, está el de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, siendo por tanto atribución y responsabilidad de las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza, recolección, procesamiento y utilización de residuos.

Que, el Art. 287 del mismo cuerpo legal faculta al gobierno municipal crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación del servicio público; e impone que la creación de la empresa se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno municipal, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, la asociación y concurso común de las municipalidades de Patate y Pelileo, permite conformar un sistema común para la gestión de los residuos sólidos que técnica y materialmente sea liderada por una empresa pública mancomunada de los municipios de Patate y Pelileo;

Que, con fecha 9 de diciembre del 2009 los señores Alcaldes de Patate y Pelileo firmaron la Carta de Compromiso, para la creación del Comité de Gestión, para la formulación de la acción: “MEJORA DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN LOS MUNICIPIOS DE PATATE Y PELILEO MEDIANTE LA CREACION DE UNA EMPRESA MUNICIPAL MANCOMUNADA”

En uso de sus atribuciones que le confiere los Arts. 57, literal a) y j); y 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE PATATE Y PELILEO EMMAI-T-EP”.

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- Se constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Patate y Pelileo, entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión: Barrido, Recolección, Limpieza, Tratamiento, Transporte y

Disposición Final de Desechos en los Municipios de Patate y Pelileo. La nominación de su identidad corporativa será: “EMMAI-T-EP”.

Art. 2.- La empresa establece como sus domicilios y jurisdicción administrativa el territorio integrado por los cantones de Patate y Pelileo, manteniendo, en relación a los servicios que presta, la o las oficinas y dependencias que fueren necesarias y se justifiquen en cualquiera de los cantones.

La empresa cuenta con personería jurídica propia, independiente de los municipios que lo constituyen, goza de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial; se rige por lo que dispone la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, El COOTAD, esta ordenanza, los reglamentos que se dictaren, las regulaciones de su Directorio y las demás normas que le son pertinentes como empresa pública municipal.

Art. 3.- Ámbito de Acción y Competencia: La empresa asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de aseo, la higiene ambiental y la limpieza en los cantones de Patate y Pelileo, administrando y desarrollando un sistema de gestión para el barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, podrá prestar sus servicios fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los Municipios vecinos de estos cantones.

Art. 4.- Objetivos: La Empresa Pública “EMMAI-T-EP” tiene como objeto social de su gestión el prestar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, tratamiento y disposición final de residuos, especiales y peligrosos, en los cantones de Patate y Pelileo, sin perjuicio de que este servicio pueda ser desarrollado en otros cantones de acuerdo a los convenios y contratos de asociación, concesión u otros que para la prestación de uno o varios de sus servicios se pactaren con la empresa.

El objetivo técnico operativo de la empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social de higiene y salud protegidas por las actividades que desarrolle la empresa, por lo que, se atribuyen a la empresa todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos le sean necesarias a su gestión.

Las acciones de la empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá establecer oficinas y dependencias en los lugares donde desarrolle sus servicios, celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

Art. 5.- Funciones: Son funciones técnicas primordiales de la “EMMAI-T-EP”, las siguientes:

Barrido: Barrido de calles, aceras, avenidas, plazas, plazoletas, y demás espacios públicos.

Recolección: Que incluye la coordinación del almacenamiento y recolección de residuos sólidos producidos en los domicilios, comercios, mercados, industrias, centros de espectáculos, hospitales, áreas verdes y en general en toda actividad generadora de residuos.

Transporte: Transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final.

Tratamiento y disposición final: Corresponde a las diversas formas de tratamiento y disposición final que establezca la “EMMAI-T-EP” para los diferentes residuos sólidos, especiales y peligrosos.

La regulación y control del manejo y disposición final de los escombros o residuos de materiales de construcción.

Art. 6.-Atribuciones y deberes de la empresa: Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la empresa:

- a) Responder por la gestión eficiente del tratamiento de los residuos sólidos en la jurisdicción mancomunada de los cantones Patate y Pelileo, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado al cumplimiento de sus objetivos;
- b) Corresponde a la “EMMAI-T-EP”, administrar directamente los recursos de las tasas de los servicios que preste la empresa así como todo recurso que provenga de la prestación de sus servicios, determinando, de acuerdo con esta ordenanza y las ordenanzas especiales que se dicten al efecto, las tarifas de tales tasas y de todos los servicios que preste;
- c) Corresponde a la empresa la administración de los recursos que le sean asignados por las municipalidades de Patate y Pelileo para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden;
- d) Garantizar los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos;
- e) El desarrollo de actividades de promoción y educación para el cuidado del ambiente, higiene y la salud de la población;
- f) El ejercicio de labores de protección y control ambiental de modo directo en lo que corresponde a sus atribuciones operativas, y por delegación de las municipalidades de Patate y Pelileo en lo que a tales competencias se refiere;
- g) El ejercicio de potestades sancionadoras que garanticen el control directo e inmediato de la empresa sobre el uso de los desechos y la protección de la higiene y el ambiente en los cantones de su jurisdicción;
- h) El ejercicio de la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden;
- i) El ejercicio de la potestad expropiatoria como organismo público y en función de los servicios que presta en el ámbito de su jurisdicción;
- j) El ejercicio de todas las potestades gubernativas, de administración y gestión necesarias al cumplimiento de sus fines;
- k) La empresa ejercerá todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo con las Juntas Parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y concesión que considere necesarias de acuerdo con la ley y la reglamentación que dicte para el efecto; y,

- l) Las demás previstas en la ley, esta ordenanza y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

Art.7.- Representación legal.- El Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y tendrá las atribuciones que estén determinadas en la Ley, la presente Ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

Art. 8.- Administración: La administración ejecutiva de la empresa, corresponde en competencia privativa a la Gerencia de acuerdo a la estructura funcional que se dictare. Los conflictos de competencia internos corresponde dirimirlos al Gerente.

Art. 9.- Estructura organizacional: La estructura organizacional y el personal estará acorde con los objetivos, responsabilidades y procesos que asuma directamente la empresa, pero en ningún caso podrá exceder de los parámetros de eficiencia laboral establecidos para las diferentes fases o procesos de gestión. La administración de los recursos, técnicos, económicos y humanos de la empresa es independiente, sin que las municipalidades ni sus funcionarios puedan interferir en ella.

TÍTULO III DEL DIRECTORIO

Art.10.- Integración del directorio.- El directorio de la “EMMAI-T-EP” estará integrado por:

- Los Alcaldes de Patate y Pelileo o sus delegados que podrán ser el Vicealcalde/sa del Concejo o un funcionario/a municipal según le faculta el literal j) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, correspondiendo en todo caso ejercer la presidencia del directorio a uno de los Alcaldes/as en forma alternada por los periodos fijados en esta Ordenanza. En caso de ausencia del Alcalde/sa que ejerza la presidencia, corresponderá presidir al Alcalde/sa delegado por el Titular.
- Un Técnico por cada Municipio socio, designado en forma directa por los Alcaldes/as.
- El Director Técnico Operativo de la empresa.

Cada miembro principal del directorio tendrá su alterno, así de alterno del Alcalde/sa será el/la Vicealcalde del Concejo Municipal.

La propuesta es la siguiente:

En el Art. 10 Integración del Directorio.- En el primer punto se suprima. “o un funcionario/a municipal según le faculta el literal j) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.”

SE APRUEBA ESTA PROPUESTA PARA QUE SEA INCORPORADO EN LA REFORMA.

Art.11.- Quórum y funcionamiento.- El quórum para la instalación y funcionamiento del directorio de la empresa, es por mayoría simple de sus miembros de los que en todo caso debe estar presente al menos un Alcalde/a o su alterno de los cantones integrantes del directorio.

Las resoluciones se adoptaran por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Alcalde/sa Presidente de Directorio es dirimente. El directorio para funcionamiento se someterán en lo que fuere aplicable a las reglas de sesiones establecidas en el Código

Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. El directorio de la empresa podrá dictar su propio reglamento que facilite el funcionamiento eficiente de la empresa.

El Gerente General de la empresa o quien los subroge será el secretario permanente del directorio en cuyas sesiones participará obligatoriamente con voz informativa. Sus funciones con relación al cabal funcionamiento son las siguientes:

- a) Elaborar las actas de sesión y suscribirlas conjuntamente con el presidente del directorio,
- b) Preparar la documentación que conocerá el directorio y entregarlo a todos sus miembros junto con el orden del día.
- c) Conferir copias certificadas con autorización del presidente y;
- d) Las demás que establezcan la presente ordenanza y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art.12.- Duración.- Los miembros del Directorio duraran en sus funciones mientras desempeñan sus funciones en los cargos o dignidades para los cuales fueron elegidos o designados y mientras ejerzan tales dignidades o funciones, **con excepción del Técnico Municipal que durará un año en sus funciones. Se elimina**

SE APRUEBA REALIZAR ESTE CAMBIO.

La presidencia del Directorio será ejercida en todo tiempo de modo alternativo por los Alcaldes/as de Patate y Pelileo en iguales períodos.

Art.13.- De las sesiones.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes en el cantón que designe el Directorio y las extraordinarias cuando las convoque el presidente para tratar puntos determinados. Se convocará a sesiones extraordinarias siempre que un concejo municipal de uno de los socios lo soliciten a través de su Alcalde, en cuyo caso las sesiones extraordinarias se realizarán en la sede del concejo solicitante de la sesión.

Los miembros del directorio podrán solicitar a la presidencia las sesiones que creyeran convenientes para la mejor marcha y funcionamiento de la empresa. Son obligatorias para la presidencia las solicitudes suscritas por al menos tres miembros del directorio.

Art. 14.- Votaciones.- Las Votaciones del Directorio serán nominales no pudiendo sus miembros abstenerse de votar. Las resoluciones se tomaran por mayoría simple de los votos de los vocales concurrentes.

De pedirlo por lo menos dos miembros del directorio, las votaciones podrán ser secretas no obstante lo cual las resoluciones no podrán mantenerse en reserva. Todas las resoluciones se expedirán motivadamente.

Art. 15.- Deberes y Atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza los reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes.
2. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
3. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

4. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
5. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
6. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
7. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
8. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
9. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
10. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley de Empresas Públicas con sujeción a sus disposiciones y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
11. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
12. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
13. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
14. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
15. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;
16. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
17. Autorizar a la Gerencia, de acuerdo a la reglamentación dictada para el efecto, el otorgamiento de licencias y la suscripción de contratos, otorgamiento de concesiones o acuerdos de asociación para la prestación de los servicios que le corresponde brindar a la empresa;
18. Fijar las tasas y tarifas, que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la empresa, bajo criterios de distribución equitativa de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio y de las inversiones;
19. Reglamentar la fijación de tarifas por los ingresos no tributarios correspondientes a los servicios que presta la empresa.

PENDIENTE PARA TRATAR EN LA COMISIÓN

20. Autorizar al gerente la suscripción de contratos de asociación o prestación de servicios en jurisdicciones distintas a las de la Empresa.
21. Proponer para conocimiento y aprobación de los Concejos Cantonales proyectos de ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de actividad;
22. Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General de la Empresa;
23. Autorizar el otorgamiento de avales y constitución de todo gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles de la Empresa;
24. Autorizar los traspasos, suplementos o reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas;

25. Designar de entre sus miembros o fuera de su seno a los integrantes de las comisiones especiales , para que presenten informes específicos necesarios para la adopción de resoluciones por parte del Directorio;
26. Solicitar la concurrencia a Sesiones del Directorio a los Funcionarios de la Empresa, del Municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;
27. Resguardar que los sistemas de los archivos de los desechos sólidos este en función del Plan de Manejo ambiental mancomunado que se haya aprobado.
28. Las demás que establezca la Ley, la presente Ordenanza y la Reglamentación interna de la empresa.

El Directorio es la última y máxima instancia de conocimiento y resolución en sede administrativa por los reclamos que formulen los administrados con relación a las actividades que cumple la empresa. Sus resoluciones son ejecutorias a partir de su notificación y se ejecutarán, sin perjuicio de las reclamaciones y acciones que puedan iniciarse en su contra. Sus decisiones son firmes, transcurridos 90 días término contados a partir de su notificación. Las resoluciones del Directorio no son apelables ni revocables por el Concejo Cantonal, sin perjuicio del ejercicio de la facultad revisora y revocatoria del propio Directorio.

Art. 16.- Prohibiciones del Directorio:

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones y más activos o bienes de su patrimonio o servicios de propiedad de la empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no sean debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Arrogarse atribuciones fuera del ámbito de acción y competencia; y,
- f) Las demás que prohíbe la Ley de Orgánica de las Empresas Públicas, la presente Ordenanza, y las reglamentaciones internas de la empresa.

TITULO IV DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 17.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- b) Legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- c) Dirimir la votación en caso de que el empate subsista en dos votaciones consecutivas en distintas sesiones;
- d) Someter a conocimiento de los concejos los asuntos aprobados por el Directorio que deben ser conocidos por dicho organismo;
- e) Coordinar la acción de la empresa con los municipios miembros en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- f) Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- g) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, por tiempos de hasta treinta días; y,
- h) Las demás que establezcan la presente Ordenanza y la normativa interna de la empresa.

TÍTULO V DEL GERENTE GENERAL

Art. 18.- Designación.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá sus funciones por un periodo fijo de tres años pudiendo ser reelegido siempre que se considere conveniente para la Empresa el contar con su gestión. El Gerente podrá ser removido por el Directorio previo instrucción de un procedimiento que garantice el ejercicio del derecho a su defensa antes de terminar su periodo.

Art. 19.- Responsabilidad.- El Gerente General es el responsable de la proyección sostenible técnica, ambiental y económica de la empresa, mejorando continuamente la calidad y calidez del servicio integral de residuos sólidos, que comprende: la limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos, en las jurisdicciones de Patate y Pelileo, siendo su obligación evidenciar con resultados tangibles el cumplimiento de sus labores ante los usuarios de este servicio, el Directorio y los concejos municipales. Para el cumplimiento de los objetivos de la empresa el Gerente está atribuido de todas las competencias que son propias a las finalidades de su gestión, incluyendo aquellas propias de la gestión y control de higiene y ambiente que son correspondientes con las atribuciones de la empresa.

Art. 20.- Requisitos.- Para ser designado Gerente General se requiere:

- 1.- Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; y,
- 2.- Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa.

Art. 21.- Deberes y Atribuciones del Gerente.-

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Proponer sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;

13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio con derecho a voz y sin voto;
18. Administrar y liderar la Empresa ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las Leyes los Reglamentos y Resoluciones de política general adoptadas por el Directorio;
19. Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción de la Empresa. El programa de obras y servicios forma parte del presupuesto de la Empresa y serán aprobados con el;
20. Autorizar e informar al Directorio los traspasos, suplementos y reducciones de crédito de las partidas de un mismo programa;
- 21- Ejercer la supervisión y control de los procesos en que intervenga el sector privado, para la ejecución y prestación del servicio que son competencia de la Empresa;
22. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas en las Leyes, Ordenanzas, Resoluciones, Acuerdos, Contratos, Actas de negociación y demás documentos que rigen en el funcionamiento, operación, administración y prestación de los servicios que sean competencia de la Empresa;
23. Velar por la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Empresa de acuerdo con la Ley;
24. Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año los balances del ejercicio del año anterior;
25. Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de los exámenes especiales o auditorias cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine; y,
26. Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento General, la presente ordenanza y las normas internas de la empresa.

Art. 22.- Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

TÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Art. 23.- El Directorio designará, previo concurso, a un Director Técnico Operativo, funcionario de libre nombramiento y de período fijo de cinco años, que podrá ser reelegido de modo indefinido. El Director Técnico Operativo será un profesional con título universitario en el área de ingeniería civil, industrial y/o gestión ambiental.

SE CAMBIA CON LA PROPUESTA. Queda de libre nombramiento y remoción.

Art. 24.- El Director Técnico Operativo es el responsable técnico de la gestión de los servicios de la empresa. Se encuentra subordinado al Gerente y responde ante él del desarrollo de su gestión, siendo de su obligación la producción e implementación de los instrumentos técnicos y operativos que garanticen la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la empresa. Sus funciones constarán del Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Funciones aprobado por el Directorio.

TÍTULO VII DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Art. 25.- La empresa pública estará sujeta a los siguientes controles:

1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley;
2. A la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en esta Ley; y,
3. Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su Ley Orgánica lo señale. Sin perjuicio de la auditoría interna de la Empresa, el Directorio dispondrá la contratación de auditores externos en cualquier tiempo y para la realización de auditorías de gestión, presupuestarios y financieras, ambientales u otras que sean necesarias para la cabal y adecuada valoración de la gestión de la Empresa.

TÍTULO VIII DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

Art. 26.- De la gestión: La gestión del servicio de residuos sólidos está en relación directa con todas y cada una de las funciones de la empresa.

Art. 27.- Indicadores de eficiencia: La gestión del servicio integral de residuos sólidos, será evaluada cada seis y/o doce meses. Para ello, el Directorio de la empresa desarrollará un conjunto de indicadores que serán medidos en función de las proyecciones que aseguren la calidad y sostenibilidad del servicio, este sistema de evaluación estará en función de la programación operativa (1 año), táctica (3 años) y estratégica (cinco años).

Las variaciones negativas significativas serán causales de la remoción del Gerente General y más funcionarios involucrados.

Los avances y resultados positivos de la gestión del servicio serán reconocidos a través de incentivos previstos en la reglamentación interna.

TÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA CORRESPONSABILIDAD

Art. 28.- Para la vigilancia social y la cogestión y corresponsabilidad de la gestión de la empresa, se constituirá el Comité de Cogestión, Vigilancia y Participación de la empresa, en concordancia de lo que determine la Ley.

Art. 29.- El Comité de Cogestión, Vigilancia y Participación de la empresa estará presidido por la persona designada por el comité que reglamentará su funcionamiento. Al comité le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar y recibir toda la información, de cualquier naturaleza que sea solicitada a la Gerencia de la empresa;
- b) Presentar a la Gerencia o al Directorio, las propuestas y las reclamaciones para la mejora del servicio y atención a las demandas de los usuarios;
- c) Ejercer todas las atribuciones correspondientes con la veeduría social en los procesos de contratación de la empresa; y,
- d) Participar con voz a través de su Presidente en las sesiones del Directorio en las que solicite su participación.

Art. 30.- Corresponde a los alcaldes/as de Patate y Pelileo la coordinación y apoyo para el cabal funcionamiento del comité.

TÍTULO X PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Art. 31.- Patrimonio de la empresa: Forman parte del patrimonio de la empresa, los bienes que actualmente son destinados para la prestación del servicio por las municipalidades de Patate y Pelileo Ingresan a su patrimonio los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente a cualquier título, las que acepte como donación con beneficio de inventario, y todos los recursos que le sean entregados o transferidos por los organismos públicos y privados, bienes que, en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la empresa y para la prestación de los servicios para los que haya sido contratada.

Los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa es el siguiente EMMAI-T-EP:

CANTÓN PATATE

- 1.- 1 Volqueta, Ford, placa TMD-0003, año 1994. Aquí se reforma la placa que debería ser **TMC-0003**
- 2.- 1 Recolector, Hino GH, año 2009.
- 3.- 1 Motocicleta, Honda, año 2007
- 4.- Herramientas para limpieza.
- 5.- 1 archivador de cuatro cajones
- 6.- 1 Escritorio en L
- 7.- 1 laptop

CANTÓN PELILEO

- 1.- Recolector Internacional 1 año 2008
- 2.- Recolector Internacional 2 año 2008
- 3.- Recolector Hino GH **2002** con placa TMC009 **Se cambia a 2002, se elimina 2003**
- 4.- Recolector tomate año 1986
- 5.- Mini cargadora New Holand año 2009
- 6.- Volqueta Ford N° 1 año 1986
- 7.- Camioneta Chevrolet año 1997 con Placa TMC004
- 8.- 1 modular
- 9.- 1 equipo de computación e impresora
- 10.- Herramientas para limpieza

➤ 11.- Terreno – 81670.77m2

Art. 32.- Son fuentes de ingreso de la empresa:

- a) Los ingresos tributarios por los servicios que preste;
- b) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la empresa y que constituyen ingresos no tributarios;
- c) Los recursos que le sean otorgados de modo legítimo por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- d) Las donaciones serán aceptadas en todos los casos con beneficio de inventario por el Directorio de la empresa;
- e) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- f) Las demás que le confiera las leyes, ordenanzas que se dictaren para su efecto.

Art. 33.- Tarifas: La empresa municipal fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la auto-sostenibilidad de la empresa y la gestión eficiente en la prestación del servicio integral de residuos sólidos. Las tarifas deberán pagar los costos de producción, mantenimiento de los servicios y compensación ambiental del sistema. En ningún caso las tarifas por ingresos no tributarios podrán ser inferiores al costo del servicio que preste la empresa.

Art. 34.- Sobre la recaudación: Para recaudar los valores por la prestación del servicio integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica. En ningún caso los recursos provenientes de la tasa del servicio de recolección, limpieza y disposición final de desechos, podrá invertirse ni destinarse a tareas, inversiones o acciones distintas de las de su servicio directo.

Art.35.- La Empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se la adeudaren según lo establecido en el Código Tributario.

TÍTULO XI DE LA DISOLUCION DE LA EMPRESAMUNICIPAL

Art. 36.- Cuando la empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los cuales fueron creados o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión los Alcaldes de los gobiernos autónomos descentralizados municipal propondrán al Directorio de la empresa su liquidación o extinción.

Para este efecto los Alcaldes/as contarán con el respaldo mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros de cada Concejo Municipal de Patate y Pelileo, las que se pronunciarán previo los informes técnico, jurídico y económico.

De conformidad con lo que dispone el Art. 292 de la COOTAD si un municipio socio decida separarse de la empresa “EMMAI-T-EP”, deberá previamente asumir los compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún caso afectará el objeto de la empresa mancomunada.

En caso de imposibilidad de prestación del servicio de la empresa por decisión unilateral de una de las municipalidades, o por la decisión de una de las municipalidades de prestar directamente el servicio, la municipalidad perjudicada podrá reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que le cause tal decisión unilateral.

En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes a las municipalidades en iguales proporciones y en función de la necesidad de prestación del servicio en cada circunscripción territorial. Las obras realizadas a expensas comunes de los municipios socios quedarán a favor del municipio en cuya jurisdicción se haya construido la obra, sin que haya derecho a reclamo por parte de los municipios aportantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, los alcaldes/as de Patate y Pelileo, realizarán la coordinación respectiva para que se conforme el Directorio de la empresa y se proceda a la designación del Gerente de la misma.

SEGUNDA.- Durante los cuatro primeros años de gestión de la empresa, las municipalidades de Patate y Pelileo, destinarán en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y auto-sostenibilidad. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones. **SE APRUEBA LA PROPUESTA**

TERCERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de su nombramiento, el Gerente de la empresa someterá a consideración del Directorio:

- a) El Plan de Gestión de la empresa con objetivos inmediatos y mediatos;
- b) El plan de promoción, comunicación y posicionamiento de la empresa a nivel local y dentro de la mancomunidad;
- c) La propuesta de estructura organizacional de la empresa; y,
- d) El Reglamento de Gestión Operativa de la empresa.

CUARTA.- El Gerente General, titular o encargado está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y más normas jurídicas.

QUINTA.- El Directorio de la Empresa contará con la participación de la Fundación IPADE como entidad asesora con voz y sin voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

SEXTA.- Los bienes afectados al servicio público de aseo y recolección de las municipalidades de Patate y Pelileo son transferidos a la empresa para su administración y gestión sin que por ello pierdan su naturaleza de bienes de dominio público y afectado a la prestación del servicio público que presta la empresa.

SEPTIMA.- Los empleados y trabajadores de las municipalidades de Patate y Pelileo, según disposición del Alcalde/sa, pasarán a formar parte de la empresa, respetándose en su favor los derechos adquiridos en la municipalidad correspondiente. En todo caso, se suscribirán las actas correspondientes de garantía a los derechos de los trabajadores municipales.

Las obligaciones pendientes a favor de los trabajadores, que se desprendan de los contratos colectivos y de otras disposiciones legales o contractuales, hasta la fecha de constitución de la empresa municipal serán asumidas por cada municipalidad.

DEROGATORIAS

Disposición Final.- Derogase todas las ordenanzas y resoluciones vigentes que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte de sus concejos municipales y su publicación en la gaceta oficial de cada uno de los municipios, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Patate, a los diez y siete días del mes de noviembre de 2010.

LIC. MEDARDO CHILQUINGA, SRA. FLOR RUIZ NARANJO
ALCALDE CANTÓN PATATE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES, PATATE Y PELILEO”, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo realizadas el 18 de octubre y 08 de noviembre de 2010; y, sesión extraordinaria del 17 de noviembre de 2010.

FLOR RUIZ NARANJO
SECRETARIA GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PATATE.- Patate, 20 de noviembre de 2010, a las 09H00 conforme lo dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase al señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Patate para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

WILMER LÓPEZ MUÑOZ
Vicepresidente de Concejo

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE.- Proveyó y firmó la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES, PATATE Y PELILEO**” el señor Wilmer López Muñoz, Vicepresidente del Concejo, en Patate los 20 días del mes de noviembre de 2010.

FLOR RUIZ NARANJO
Secretaria General

ALCALDÍA DEL CANTÓN PATATE.- Patate, 20 de noviembre de 2010.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, sanciono **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES, PATATE Y PELILEO**”.

LIC. MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO,
Alcalde del Cantón Patate

CERTIFICACIÓN.- Sancionó y firmó **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES, PATATE Y PELILEO**, el Lic. Medardo Chiliquina Guambo, Alcalde del Cantón, en Patate a los veinte días del mes de noviembre de 2010.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Bueno, tengo una preocupación señor Alcalde, es que si Pelileo decide tomar unilateralmente la disolución de la empresa, hay unas cláusulas que se han estipulado, pero siempre hay que tener un plan b) Patate debe estar preparado para algún rato asumir esa competencia tarde que temprano, ojalá sea más tarde que temprano, pero hay que estar preparados, no podemos decir que la empresa mancomunada es una maravilla en la actualidad, el mismo Gerente ha manifestado que tiene aproximadamente unos 5 años más de vida útil, que va a pasar después, con los pazos que va la empresa mancomunada, ¿tendrá la capacidad de gestionar otro lugar para procesar la basura, que va a pasar a futuro, yo más bien diría que tomemos cartas en el asunto, y vayamos viendo la posibilidad de ver un lugar, un sitio, donde podamos hacer el tratamiento. Ojalá nunca hagamos eso, pero en la vida siempre tenemos que estar preparados, señor Alcalde. **SEÑOR VICEALCALDE:** Señor Gerente, aquí con este... disposición transitoria si nos damos una puerta donde decimos el Municipio vamos a solventar a la mancomunidad, pero si viene una responsabilidad donde que debemos pensar, bueno, en decir, si es que no podemos prevenir en Patate, pero si tenemos un tiempo limitado, pero de pronto la gestión debe existir hacia donde también tiene que ir pensando, puede ser en mismo Pelileo, si así inclusive el Concejo de Pelileo vayan definiendo no... entonces, con eso ahorita, por ejemplo ya viendo la realidad como se le ve, el ingreso del reciclaje no es para poder inclusive, solo, este, a lo mejor, entrar un ingreso para poder ayudar a la mancomunidad, más que seguro, no hay otra cosa, el aporte de los Municipios y el cobro que se le va a hacer a través de la Empresa Eléctrica, pero aprovechando este espacio señor Gerente, si tiene que ir una visión este, gestionada, un espacio hacia donde se puede dirigir, porque el tiempo anochece y amanece, pasa, porque hemos dado cuenta el tiempo, parece que recién hicimos la mancomunidad, hoy llegamos y hoy estamos analizando, razonando y tomando decisiones a través de esta ordenanza, eso lo que podría más bien hacer una sugerencia señor Gerente. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Creo que, como decía el compañero, si debemos tener una alternativa en caso de que Pelileo ya no desee continuar con la mancomunidad, sin embargo, a nivel de comisión tendríamos que trabajar una forma de mayor comprometimiento por parte de la empresa, porque al dejar una ventana abierta no sería bueno, se debe buscar un camino donde la empresa pueda subsistir sin depender 100% de los municipios. **SEÑOR ALCALDE:** Señores concejales, hemos refrescado todo lo que constituye la ordenanza, del directorio, es un conocimiento más de cómo viene operando, se ha visto la manera de reformar a través de la propuesta hecha por el directorio, y ahora luego de haber debatido, solicito que haya la moción respectiva para aprobar en primera, se envíe a la comisión de Servicios Públicos para que emita el informe para el tratamiento en segundo debate. **SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA:** Elevo a moción que se apruebe en primera instancia la reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Mancomunada de aseo integral de los cantones Patate y Pelileo. AMMAIT-EP, fundamentado en el artículo 57 literal a) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? es apoyado por el señor concejal Jorge Vega, **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Bien, Por haberse incumplido el artículo 52 del orden del día de la ordenanza que reglamente la organización y funcionamiento del Concejo y al no existir contraposición con el artículo 60 literal c) del COOTAD, propongo que no se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza de constitución de la empresa mancomunada de aseo integral de los cantones Patate-Pelileo EMMAI-T-EP, moción que lo hago en base al artículo 57 literal t) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada, ¿tiene apoyo? es apoyada por la señorita concejala Laura Tite. Someta a votación **SEÑOR**

SECRETARIO: Señor Concejal Efraín Aimara su voto por favor. A favor de la moción presentada por mi persona. Señor Concejal Leonel Hoyos. Por la moción presentada de mi parte. Señor Concejal Jorge Vega. Por la moción del compañero Aimara. Señorita concejala Laura Tite. Por la moción presentada por el compañero hoyos que se dé por conocido. **SEÑOR ALCALDE:** Haber, la moción no es que se dé por conocido, es a favor de la una u otra moción. **SEÑOR SECRETARIO:** Su voto señor Alcalde. **SEÑOR ALCALDE:** A favor de la moción del señor concejal Aimara. **SEÑOR SECRETARIO:** Por haberse ausentado el señor Juan Guevara en el momento de la votación, no consigna su voto, sin embargo de acuerdo a lo que determina el Art. 321 del COOTAD, el voto es considerado en blanco por tanto se suma a la mayoría. Por consiguiente el resultado de la votación es el siguiente. **Tres votos a favor de la moción del señor concejal Efraín Aimara, que se apruebe en primer debate el proyecto de reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Mancomunada de aseo integral de los cantones Patate y Pelileo. AMMAIT-EP.** Dos votos a favor de la moción del señor concejal Leonel Hoyos, **que no se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza de constitución de la empresa mancomunada de aseo integral de los cantones Patate-Pelileo EMMAI-T-EP.** En consecuencia, por mayoría de votos incluido el voto en blanco del señor concejal Juan Guevara, que suman cuatro, se aprueba en primer debate el proyecto de reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Mancomunada de aseo integral de los cantones Patate y Pelileo. AMMAIT-EP. **SEÑOR ALCALDE:** Siguiendo punto por favor. **SEÑOR SECRETARIO: Segundo Punto.-** Tratamiento en primer debate del proyecto de ordenanza que regula el cobro de la tasa por limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos en los cantones Patate y Pelileo, AMMAI-T-EP. **SEÑOR ALCALDE:**

Patate

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO/ EMMAIT-EP
TUNGURAHUA – ECUADOR
T.L.F. 032871216 - 032870811

Pelileños activos

Oficio No. 011-PD-EMMAIT-EP-2014
Pelileo, 10 de noviembre de 2014

Licenciado
Medardo Chilingua
ALCALDE DEL GAD DEL CANTON PATATE
Ciudad.-

10 NOV 2014

JA:48

De mi consideración.-

Con el deseo de éxitos en sus delicadas funciones, me dirijo a usted para dar a conocer que con fecha 26 de mayo de 2014, el Directorio de la EMMAIT-EP RESUELVE aprobar el Estudio del Plan Tarifado y la Ordenanza para su cobro, posteriormente mediante OFICIO EEASA-PE-2808-2014 de fecha 1 de octubre de 2014, indicando que no es posible aplicar otro porcentaje al establecido en el convenio firmado entre la EEASA y EMMAI-T-EP que es por el 10% del consumo de energía eléctrica, por lo que el Directorio de la EMMAI-T-EP, acogiendo a lo establecido por la EEASA, Resuelve: enviar a cada uno de los Concejos Municipales de los GADs de Patate y Pelileo la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO**, solicitar el tratamiento respectivo para su aprobación.

Con la seguridad de ser atendido en este pedido, anticipo en agradecer.

Atentamente,


Dr. Gabriel Moreno V.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMAIT-EP



SEÑOR AÑLCALDE: De lectura al Proyecto de ordenanza por favor **SEÑOR SECRETARIO.** Doy lectura al documento y lo incorporo al acta como sigue.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO/
TUNGURAHUA – ECUADOR

TEL. 032871216 – 032870811

Pelileños activos

LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS DE PATATE Y PELILEO

Considerando:

Que, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de Patate y Pelileo se constituyó mediante Ordenanza aprobada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones Patate y Pelileo, sancionada el 17 de Noviembre de 2010

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 396 y 397, numerales 2 y 3, determina la obligatoriedad del Estado de adoptar políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, así como establecer mecanismos efectivos de la prevención y control de la contaminación ambiental, regulando la producción, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de servicios públicos de agua potable, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial.

Que, el Reglamento sobre Manejo de Desechos Sólidos en los establecimientos de salud de la República del Ecuador, en su parte pertinente, norma los procedimientos para la clasificación, separación, recolección interna, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los desechos hospitalarios infecciosos, estableciendo las responsabilidades de los generadores así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el literal k), del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Municipales, el regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 186, establece la facultad de aplicar tasas redistributivas de servicios públicos; y,



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO/
TUNGURAHUA – ECUADOR

TEL. 032871216 - 032870811

Pelileños activos

De no cubrir las tarifas el CTPS, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones de Patate y Patate, cubrirán proporcionalmente con su población la diferencia existente.

Art. 2.- La EMMAI-T-EP consciente de su rol en la promoción de la gestión integral, sostenible y con equidad de los residuos sólidos, fomentará el desarrollo de actividades diversas de estímulo e incentivo. Entre las más importantes se encuentran:

- Acciones de información, educación y comunicación con centros educativos, barrios e instituciones.
- Sistema de incentivos a sectores de la población que demuestren consistentemente el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, barrios limpios y saludables.
- Acciones recreativas y culturales a propósito de la conmemoración de fechas especiales, como: el día de la tierra, día del agua, día del medio ambiente, día de cantonización, entre otros.
- Mecanismos de participación ciudadana en el control y veeduría del servicio.

CAPITULO II

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE GESTIÓN RESIDUOS SOLIDOS Y ASEO PÚBLICO

Art. 3.- Que exista un costo por la prestación de los servicios de barrido de calles y aceras, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

La tasa debe establecerse con base en los costos de los servicios que se prestan, incluyendo los de reposición de activos fijos y otros correspondientes a un adecuado manejo ambiental de los desechos sólidos.

Los servicios de aseo público son de vital importancia para precautelar la salud y el bienestar de la población, por lo que la recaudación de la tasa debe ser ágil y oportuna

Art. 4.- Objeto de la Tasa: El objeto de la tasa es retribuir a la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo (EMMAI-T-EP), los costos que demandan los servicios de barrido de calles, recolección de basuras, tratamiento y disposición final de las mismas.

Art. 5.- Hecho Generador: Constituye la prestación de los servicios de barrido de calles, plazas y mercados, recolección de basuras, tratamiento y disposición final de las mismas que brinda la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo, de manera directa o a través de terceros.

Art. 6.- Sujeto Activo: Constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo.

Art. 7.- Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que reciban los servicios que presta la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo.

Art. 8.-Exigibilidad: Los sujetos pasivos y generadores comunes satisfechos del servicio pagaran la tasa establecida.

Art. 9.-Clasificación de los Usuarios: Para efectos del establecimiento de las tarifas, se clasifica a los sujetos pasivos de acuerdo a la categoría de su medidor de electricidad.

Generadores Comunes: son aquellos usuarios que generan desechos sólidos iguales o similares a los desechos domiciliarios o comunes, y que se hallan registrados en la Empresa Eléctrica Ambato en cualquiera de sus categorías: domiciliarios, comerciales, artesanales, oficiales, y otros.

Art. 10.-De la Recaudación: La recaudación de la tasa de los usuarios clasificados como sujetos pasivos y generadores comunes será mensual y se la hará por medio de la Empresa Eléctrica Ambato. En razón de que el consumo de energía eléctrica permite distribuir de manera socialmente justa el valor de la presente tasa, se constituye en agente de percepción a la Empresa Eléctrica Ambato. El agente de percepción retendrá mensualmente por su gestión, un porcentaje del monto total recaudado, que se fijará de común acuerdo entre las partes.

Art. 11.- Estructura y forma del cálculo de la tasa:

La tarifa para los usuarios clasificados como sujetos pasivos y generadores comunes se calculará tomando en consideración el total de la planilla de energía eléctrica; en base a este monto mensual se aplicará la tarifa del 10% (diez por ciento) por concepto de recolección de basura en los cantones Patate y Pelileo.

Art. 12.- Exenciones: No existe exención de esta tasa a favor de persona natural o jurídica alguna.

Art. 13.- Normas Aplicables: Son aplicables para la recaudación de esta tasa las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Código Tributario.

Art. 14- Manejo y destino de los Fondos: Los dineros recaudados por la aplicación de la presente ordenanza serán manejados por la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo, y se destinarán para financiar todo gasto

inherente a la gestión integral de los residuos sólidos en el área que le compete a la EMMAI-T-EP.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Los dineros que se generen por la aplicación de la presente Ordenanza pasarán a formar parte del patrimonio de la EMMAI-T-EP.

SEGUNDA.- La presente **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS** entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial en los términos del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y su publicación en el Registro Oficial y en la página web de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

DEROGATORIA.- La presente ordenanza deroga expresamente, a otras que se le opongan en todo o en parte dentro de la jurisdicción de los cantones de Patate y Pelileo todas las demás disposiciones legales que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

Dada en la sala de sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a losdías del mes dedel 2014 y a los día del mes del 2014, respectivamente.

SEÑOR ALCALDE: Bueno, aquí tenemos al señor Gerente, si puede informarnos un poquito mejor sobre la ordenanza. **SEÑOR GERENTE:** Esta reforma se ha hecho para que haya una flexibilidad en el manejo de la misma, en cuanto a lo otro, yo me recuerdo de que, de acuerdo a las disposiciones y resoluciones del Directorio, toda la documentación ha sido entregados para que se presenten a los señores miembros de los concejos tanto de Patate como de Peliléo. Peliléo tiene una ordenanza para el cobro de la tasa por el servicio de recolección de basura haciendo referencia al 10% del consumo de la tarifa de energía eléctrica, esa ordenanza está en vigencia, lo que si se ha cambiado es de que los recursos ya se han pasados a la empresa porque tiene competencia, desde el primero de abril del 2014, con eso ya hemos podido realizar algunas acciones, especialmente pagos mensuales. Yo considero que debe darse la viabilidad lo más pronto posible, si nosotros vamos a contar con los recursos del 10%, debemos hacer constar en nuestro presupuesto, así lo hemos elaborado. **SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO:** Señor Alcalde debemos tener presente dos cosas, la una que es establecer el costo del servicio que presta una institución, en este caso la empresa de la mancomunidad, y establecer el costo correspondiente, es decir, si el costo del trabajo que se realiza cuesta cinco, ese valor a través de ordenanza tiene que convertirse en ley para las partes, tanto para el beneficiario como para el que cobra, independientemente de lo que un facilitador o una empresa que en este caso es la empresa eléctrica diga le puedo dar cobrando o no, aquí estamos cayendo en un situación de que la empresa eléctrica está imponiendo el monto que tenemos que cobrar. La empresa eléctrica solo va a dar cobrando, no está en capacidad de decir que el costo tiene que ser el 10%. Ahora ellos no quieren cobrar más, porque la gente les va a reclamar, porque van a decir, ya han subido de la luz. Por otro lado, en el momento que ya se toma una decisión, tienen que darnos la autorización correspondiente para nosotros administrativamente como municipio, dejemos de facturar. **SEÑOR ALCALDE:** Por eso, la ordenanza si no me equivoco, está siendo derogada, ya aprobamos en primera, la empresa mancomunada ya tienen los cálculos para el cobro del 10%, creo que es lo mínimo que podemos cobrar. Si quisiera que la Comisión de Servicios Públicos, si ya tienen el informe mejor presenten para tratar, que va servir como respaldo para tomar la mejor decisión. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** Hace quince días estuvimos reunidos con el señor Gerente y en este caso, compañeros, pero lamentablemente en el oficio planteaban una cosa y en el momento de tratar en el tema, se trataba otra cosa, y créame que al final, nos dimos de cuenta, y queda... y simple y llanamente quedamos con haber reunidos, porque ni siquiera tomamos ninguna resolución, ni informe, porqué, porque vienen mal planteadas las reuniones, en este caso debe haber alguien... debe haber el tema fundamental a tratarse, no se puede decir venga mañana y simple y llanamente comenzar a conversar de otros temas, o sea si yo pido el presupuesto 2015, en este caso, se debe haber planteado eso, sea... tampoco, tampoco podemos nosotros venir pasar sentados y como usted lo dice, son remuneradas, si bien es cierto son remuneradas, pero también debe haber la parte técnica, de que nos orienten, de que nos den el tema exclusivo, porque no podemos decir, al final vea ya terminamos la reunión, en qué quedamos, en nada, eso indigna a uno, porque igual el tiempo de nosotros no es que, esta... quizás está de sobra, sino también, comencemos respetándonos mutuamente, de mi parte es eso la observación que hago de la reunión anteriormente que se trató hace quince días como pues bien lo decía, muchísimas gracias. **SEÑOR ALCALDE:** Pero este tema no se trató, del que estamos tratando. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** Se trató de la tasa, y estaba dentro del planteamiento del oficio estaba presupuesto 2015, o sea no tenía nada que ver... **SEÑOR ALCALDE:** Quien le convocó a usted. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** En este caso nos auto convocamos aquí, y estaba también presente el señor Gerente con su contadora, ahí si ya... **SEÑOR ALCALDE:** Bueno, para eso y para cada tema hay una comisión responsable, y se debe convocar con oficio y al tema que van a tratar, es como el Concejo, aunque no han

tratado el punto por la cual se han auto convocado, el tema que han tratado encaja con lo que estamos tratando. Ahora el tema es medio delicado, aquí está en marcha una empresa mancomunada, aquí está en marcha el tratamiento de la basura, Dios no quiera, algún concejo diga, quiero abrirme, quien atiende, si a diario se barre aquí, hay que declarar otro concejo emergencia. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** En esta, estamos involucrados dos comisiones, Legislación y Servicios Públicos, entonces en las dos comisiones están los cinco concejales, entonces que les parece si hacemos el día jueves la sesión de las dos comisiones, nos auto convocamos y nos reunimos a las 9H00. **Se resuelve auto convocados, reunirse el día jueves a la hora indicada.** **SEÑOR ALCALDE:** Señores concejales, hemos analizado el documento, hemos discutido, sería bueno que mocione alguien para aprobar en primera, y que se pase a las dos comisiones para que analicen el día jueves que ya se auto-convocaron para que pasen el informe. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Moción que se apruebe en primer debate la Ordenanza que regula el cobro de la tasa por limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos en los cantones Patate y Peliléo, AMMAIT-EP. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? Existe el apoyo de todos los concejales presentes, en consecuencia se aprueba en primer debate la Ordenanza que regula el cobro de la tasa por limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos en los cantones Patate y Peliléo, AMMAIT-EP, que pase a las Comisiones de Legislación y Servicios Públicos, que se reunirán auto-convocados el día jueves a las 9H00, Siguiendo punto, **SEÑOR SECRETARIO: Tercer Punto.-** Análisis y resolución del oficio N° 150-DOP-GADMSCP, de fecha 10 de noviembre del 2014, por parte del Ing. John Yanzapanta, Director de Obras Públicas. **SEÑOR ALCALDE:** En este punto hay una petición que se ha realizado por parte del señor presidente del barrio El Rosal, sobre ese trébol que se construyó una jardinera y hoy quieren que se derroque, esto es en la calle Hilario Torres y García Moreno, a lado de don Vasco, son construcciones que se han realizado con recursos de la institución y es necesario que el concejo tome alguna resolución, por eso es que solicito su criterio si se derroca o no, en base al informe o en base a la petición que nos han hecho llegar. De lectura al informe **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al documento y lo incorporo al acta como sigue.

Eliminación de arreglo técnico y eliminación de jardinera ubicada en la calle Hilario Torres y García Moreno – Barrio El Rosal”

Señor Licenciado
Medardo Chiliquinga G.
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE
Presente.-

De mi consideración:

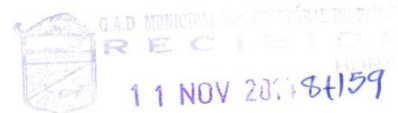
Relacionado con la obra “CONSTRUCCIÓN DE UNA JARDINERA EN LA CALLE HILARIO TORRES Y GARCÍA MORENO” el Lcdo. Edgar Betancourt T. en calidad de presidente del Barrio El Rosal mediante oficio s/n de fecha Patate, 15 de septiembre del 2014 informa que, con fecha 11 de marzo del 2013 mediante comunicado firmado por el barrio solicitaron un arreglo en forma técnica de esta jardinera, pero en la actualidad ante los múltiples inconvenientes que esta estructura ha ocasionado, solicita su completa eliminación; al respecto debo informar que esta Dirección no tiene potestad para unilateralmente decidir el destino de la obra, por el contrario le corresponde a la máxima autoridad municipal (Concejo en pleno) decidir este tema mediante resolución; a fin de que se tenga elementos de juicio previa toma de decisiones adjunto al presente encontrará en copia simple toda la documentación que se generó respecto a la obra motivo del presente análisis; misma que, salvo su mejor criterio será un tema del orden del día de la próxima sesión ordinaria de Concejo

Particular que informo para los fines legales siguientes.

Atentamente,

Ing. John L. Yanzapanta
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Adjunto lo indicado.



SECRETARÍA MUNICIPAL

5/6 - P/0 - 51^o
[Handwritten signature]

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA: Yo pienso que para hacer una obra debe haber una necesidad de la comunidad, quien pidió hacer eso, la obra ya está hecha, de los rubros no es mucho, son \$ 102.00 en mano de obra, y en materiales está como \$ 260.00. Señor Jurídico, es potestad que se elimine una obra hecha con dineros del municipio, caso contrario no es nuestra competencia y nosotros no podemos hacer una cosa como esa. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** Yo pienso de que aquí, inclusive las obras que se realiza, pienso que es la potestad del ejecutivo a través de los técnicos, creo que los técnicos haigan hecho la mejor solución, a lo mejor en esa calle para que ponga esa obra, eso creo que para el concejo esta fuera de nuestro alcance, porque eso es ya netamente administrativo. Lo que nos compete a nosotros es poner los recursos para que el ejecutivo lo ejecute. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** Bueno, yo creo que aquí falta algo de sustento, a lo mejor ver el costo beneficio, o los informes técnicos más sustentados para que ustedes puedan tomar alguna resolución. **SEÑORITA LAURA TITE:** Bueno, el ver que nos piden que derroquemos una obra, no se cual también será el problema que está causando esa obra también pues, porque de pronto puede ser lo de la movilización vehicular, todo eso, entonces ahí si la parte técnica como decían los compañeros, debemos de ver de qué... de que ellos no certifiquen pues, de que si vale, no vale, está bien invertida, está bien ubicada, algo debe nacer también de la parte técnica, para mi criterio, de ahí, de que se esté haciendo una obra pequeña, grande, es el éxito para el cantón, no sé. **SEÑOR ALCALDE:** Les pongo un ejemplo compañeros, el concejo anterior autorizó el derrocamiento de 800m de asfalto para la construcción del hospital que está ya construido, corremos el riesgo, ahí costo cerca de 8 mil a 9 mil dólares, bueno ahí si hubo un argumento, que por el aspecto social, amerita el derrocamiento, pero ahí si era costo beneficio, perdimos ocho mil y ganamos más de un millón, esa era la ventaja que en esa obra se dio y no hubo observaciones, luego de autorizar el concejo, por ahí decían glosa al alcalde por que no debía haber hecho. Pero en este otro caso es una petición de la parte interesada, por eso pongo al concejo para que resolvamos negativo o positivo, o ratificamos o mejoramos, pero saquemos una resolución. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Creo que la necesidad está estipulada, y como da el ejemplo el señor Jurídico y el señor secretario nuestro también, yo también voy a poner un ejemplo que nos decía en el Consejo provincial, vea, antes de cinco años no podemos hacer absolutamente nada, porque tenemos problemas con la Contraloría, entonces que no hayan hecho observaciones en Baños, puede ser, pero vamos al caso, que esto es un ámbito, yo más bien creo que el informe técnico de Gestión de Riesgos dirá si es que ha habido un choque, tendrá que sustentarse técnicamente, no bajo el pedido de una persona que diga derróquese y el Concejo aboque conocimiento y digamos, vamos y derrocamos, no señor Alcalde, debe haber los sustentos técnicos para que el concejo diga en base a esto, por estas circunstancias que ha habido, por estos atenuantes poder decidir, mas no por el solo interés de que una persona diga que se derroque, vamos a derrocar. **SEÑOR ALCALDE:** Ya, entonces tomemos una sola decisión, derroquemos o mejoremos, pero debemos tomar una decisión en conjunto. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** Es que estéticamente, señor alcalde, no conviene, porque le quita lo que es una vía, peor una vía que es de movimiento, le ponen media vía ocupar un jardincito que no le veo tan justificado. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** A lo mejor esa sea la solución, pero yo basándome en la opinión de los compañeros **elevo a moción** de que se consiga el sustento técnico apropiado que nos permita tomar una decisión, que se haga las consultas a nivel de Secretaría de Gestión de Riesgos, Obras Públicas, a la comunidad mismo, puede ser que el señor esté firmando la petición y el resto de la comunidad esté de acuerdo, o a lo mejor nos conviene ornamentarlo de mejor manera. **SEÑOR ALCALDE:** Hay una moción presentada, ¿tiene apoyo? es apoyada por todos los señores concejales, por tanto se **aprueba** que se consiga el sustento técnico apropiado, que se haga las consultas a nivel de Secretaría de Gestión de Riesgos, Obras Públicas, para que nos permita tomar una decisión acertada.

SEÑOR ALCALDE: Bien, señores Concejales, una vez más agradeciendo por la asistencia, hemos tenido una jornada un poquito ardua, quizás con un poquito de preocupación pero hacemos por el bien de todos, siendo las 17H55 del día lunes 17 de noviembre del 2014, y agotado los puntos del orden del día, declaro clausurado la sesión. Firman para constancia el señor Alcalde y señor Secretario que certifica.

Lic. Medardo Chiliqinga G.
ALCALDE DEL GADMP

Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GENERAL